



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/52/L.27/Rev.1  
4 de diciembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
SEGUNDA COMISIÓN  
Tema 97 f) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL:  
PRIMER DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ERRADICACIÓN  
DE LA POBREZA

Bangladesh, Benin, Brasil, Bolivia, Cabo Verde, Canadá,  
Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador,  
España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas,  
Ghana, Guyana, India, Indonesia, Italia, Japón, Malasia,  
Malawi, Malí, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia,  
Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, República Democrática  
Popular Lao, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Túnez y Uganda:  
proyecto de resolución revisado

Función del microcrédito en la erradicación de la pobreza

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (1996) y recomendaciones para el resto del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)<sup>1</sup>,

Reconociendo que las personas que viven en la pobreza tienen la capacidad innata de salir de ella con dignidad por medio del trabajo y pueden dar muestras de capacidad creativa para mejorar su situación si cuentan con un entorno propicio y con las oportunidades adecuadas,

---

<sup>1</sup> A/52/573.

Observando que, en muchos países del mundo, los programas de microcrédito, al brindar acceso a pequeños préstamos de capital a las personas que viven en la pobreza, han conseguido generar empleos independientes productivos,

Observando también que se ha demostrado que los programas de microcrédito son un instrumento eficaz para liberar a las personas de la servidumbre de la pobreza y que han coadyuvado a su creciente participación en los procesos políticos y económicos establecidos de la sociedad,

Teniendo presente que los programas de microcrédito han beneficiado muy en especial a la mujer y le han permitido mejorar su condición en un mundo en el que hay más mujeres que hombres que viven en la pobreza absoluta y en el que sigue aumentando ese desequilibrio,

Reconociendo que los programas de microcrédito, además de contribuir a la erradicación de la pobreza, también han sido un factor que ha contribuido al proceso de desarrollo social y humano,

Haciendo notar que el desarrollo cualitativo y cuantitativo de las instituciones de microcrédito y su capacidad para beneficiar a los grupos marginados requiere la creación de un entorno propicio, incluso un marco normativo para el sector financiero, así como vínculos con el sector financiero oficial,

Teniendo presente la importancia de los instrumentos de microfinanciación, como el crédito, el ahorro y servicios comerciales conexos para proporcionar acceso al capital a personas que viven en la pobreza,

Tomando nota de que la consignación de fondos a las instituciones de microcrédito debe ser proporcional a su capacidad de absorción y que se deben desplegar esfuerzos para fortalecer y aumentar esa capacidad,

Toma nota también de las referencias positivas en apoyo de la función del microcrédito que figuran en los documentos finales de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados (Nueva Delhi, 4 a 8 de abril de 1997), la Novena Cumbre de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (Male, 12 a 14 de mayo de 1997), la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana (Harare, 2 a 4 de junio de 1997), el período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social (Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 1997) y la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth (Edimburgo, 24 a 27 de octubre de 1997), así como en la declaración del Grupo de los Siete sobre cuestiones económicas y financieras (Denver, Colorado, 21 de junio de 1997),

1. Acoge con satisfacción el inicio, en años recientes, de diferentes actividades relacionadas con el microcrédito y reconoce que han aportado una importante contribución a la erradicación de la pobreza, el mejoramiento de la condición de la mujer y la elevación social;

2. Acoge con satisfacción asimismo el resultado de la Cumbre sobre el Microcrédito, celebrada en Washington D.C., del 2 al 4 de febrero de 1997, la

cual, por medio de su Declaración y Plan de Acción<sup>2</sup>, puso en marcha una campaña mundial cuyo objetivo es llegar a los 100 millones de familias más pobres del mundo, en particular a las mujeres de esas familias y lograr que para el año 2005 tengan acceso al crédito para trabajar por cuenta propia y a otros servicios financieros y empresariales;

3. Observa con satisfacción que, atendiendo al llamamiento que figura en su resolución 51/178, de 16 de diciembre de 1996, numerosos organismos de las Naciones Unidas y el Banco Mundial participaron activamente en la Cumbre, contribuyendo con ello a su éxito;

4. Toma nota de la Declaración y Plan de Acción de la Cumbre sobre el Microcrédito<sup>2</sup>, del comunicado<sup>3</sup> emitido por el Consejo de Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre y de los mensajes dirigidos a ésta por el Presidente del Grupo de los 77 y China<sup>4</sup> y por el Secretario General de las Naciones Unidas<sup>5</sup>;

5. Reconoce las importantes contribuciones que aportan el sistema de las Naciones Unidas y el Grupo Consultivo de Ayuda a la Población más Pobre, patrocinado por el Banco Mundial, al perfeccionamiento y la difusión de las mejores prácticas entre todas las organizaciones que participan sobre una base sostenible en la prestación de servicios a las personas que viven en la pobreza;

6. Alienta a todos los participantes en programas de erradicación de la pobreza a que consideren la posibilidad de incorporar planes de microcrédito en sus estrategias;

7. Alienta también a esos organismos a que adopten políticas que favorezcan el desarrollo de instituciones de microcrédito de manera que sea posible poner créditos a disposición de un número mayor de personas que viven en la pobreza;

8. Exhorta a la comunidad internacional de donantes a que apoye el fortalecimiento de las instituciones de microcrédito existentes y de reciente creación en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los países de África;

9. Exhorta también a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a sus fondos y programas, y a las comisiones regionales, así como a las instituciones financieras internacionales y regionales y a los organismos donantes que trabajan en pro de la erradicación de la pobreza, a que estudien la posibilidad de incluir en sus programas la modalidad del microcrédito como instrumento para erradicar la pobreza y a que sigan estableciendo, cuando proceda, otros instrumentos de microfinanciación;

---

<sup>2</sup> A/52/113, anexo I.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, anexo III.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, anexo IV.

10. Pide a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas, a otros agentes de la sociedad civil y al sector privado que apoyen los planes de microcrédito y los incorporen, cuando proceda, en sus programas de erradicación de la pobreza;

11. Pide al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, y al Banco Mundial que, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, le suministren información sobre la función del microcrédito en la erradicación de la pobreza en el informe que se ha de presentar sobre la aplicación del proyecto de resolución A/C.2/52/L.34;

12. Decide que las deliberaciones futuras sobre la función del microcrédito se incluyan en el tema titulado "Realización del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)".

-----